



CÓDIGO: CM-PO-07 VERSIÓN: 03

1. INTRODUCCIÓN

Con base a lo estipulado en el artículo 19 inciso d), del Decreto No. 67-2001 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y artículo 20 Conocimiento e Identificación de Clientes, Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, se procede a crear la presente Política de Monitoreo y Comportamiento Transaccional de las operaciones financieras de los asociados, en donde se establecen los aspectos importantes que deberán de tomarse en cuenta para preparar y documentar la información de los diferentes servicios que la Cooperativa ofrece a sus asociados.

2. OBJETIVO GENERAL

Crear un mecanismo de prevención y detección oportuna de transacciones inusuales y sospechosas. En cumplimiento a la normativa legal, establecido en los artículos 19 y 26 del Decreto Número 67-2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y artículos 2 y 20 en su reglamento Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, Artículo 15 del Decreto Número 58-2005 Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento al Terrorismo.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Apoyar al sistema de prevención en materia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, para prevenir el riesgo de LD/FT en el monitoreo y comportamiento transaccional, para que éste no sea utilizado en actividades ilícitas, proporcionando al personal involucrado de la Cooperativa los lineamientos que deberán observarse en relación a los usuarios de los productos financieros.
- **b)** Adoptar y desarrollar este procedimiento en función de las diferentes operaciones, para prevenir el uso indebido de los servicios que presta la Cooperativa, en actividades contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

4. ALCANCE

La aplicación del contenido de esta política para la prevención del lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, es de observancia general



CÓDIGO: CM-PO-07 VERSIÓN: 03

y obligatoria.

5. DEFINICIÓN MONITOREO

Es un proceso de revisión constante, que permite verificar todas las transacciones de los asociados, a fin de detectar inmediatamente si la transacción efectuada es normal, inusual o sospechosa de acuerdo a su perfil transaccional.

El sistema de monitoreo consiste en detectar operaciones inusuales o sospechosas en función de su volumen, característica, frecuencia o naturaleza frente a las actividades habituales del asociado.

6. MONITOREO TRANSACCIONAL

El monitoreo de las diferentes operaciones basadas en perfiles y parámetros segmentados por riesgos en los productos y servicios, es determinante para la Cooperativa; pues la documentación física y la información que queda grabada en la base de datos, es una herramienta que nos permite establecer las características que presentan los registros, la verificación y actualización de datos de los asociados.

Además, es importante conocer las transacciones que los asociados realizan en los productos y servicios, así como el ciclo completo de las operaciones para poder monitorear el número y monto de ingresos y egresos efectuados por los asociados en los diferentes puntos de servicio.

La Cooperativa, a través del monitoreo, realizará análisis de los asociados y/o usuarios de los servicios, considerando los factores de riesgo: personas, productos y servicios, canales de distribución, ubicación geográfica y transacciones, que permite detectar oportunamente transacciones inusuales o sospechosas.



CÓDIGO:

CM-PO-07

VERSIÓN:

03

7. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS SUJETOS A MONITOREO

7.1. APORTACIONES, AHORRO E INVERSIÓN

Constituyen los productos que la Cooperativa ofrece a sus asociados para la captación de ahorro.

- a) CUENTA DE APORTACIONES: Los depósitos en dicha cuenta constituyen los aportes realizados por los asociados según lo establece el Reglamento de Aportaciones.
- b) CUENTA MI PROMESA: Cuenta de ahorro programado.
- c) CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE AHORRO MI PLAZO FIJO: Depósitos de ahorro efectuados por los asociados a un plazo determinado de (90, 180, 360 y 450 días en adelante), con pago de interés mensual o al vencimiento.
- **d) CUENTAS DE AHORRO CORRIENTE:** Consiste en producto de ahorro a la vista, es decir, en cualquier momento son retirables.

7.2. PRÉSTAMOS

El servicio consiste en otorgar recursos financieros a los asociados de acuerdo a la solicitud presentada. Las cantidades que se conceden en las diferentes líneas de créditos son variables en cuanto a cantidad, destino y plazo, estos deben cumplir los requisitos establecidos en la normativa específica para el otorgamiento de crédito.

7.3. TARJETA DE CRÉDITO

Línea revolvente a través de la tarjeta de crédito, para realizar compras de bienes y servicios, realizar adelantos en efectivo en los cajeros de la red o cajas de la Cooperativa, o extra financiamiento.



CÓDIGO: CM-PO-07 VERSIÓN: 03

7.4. PAGO DE REMESAS

Son los fondos enviados hacia la república de Guatemala desde el extranjero, a través de remesadoras y originadas por un ordenante, para ser pagadas a un beneficiario, asociado o usuario de la Cooperativa.

7.5. TRANSACIONES EN MIRED (INTERSISTEMA)

Constituye el mecanismo mediante el cual, los asociados de las distintas cooperativas afiliadas a FENACOAC-MICOOPE, pueden realizar transacciones financieras en su propias cuentas tales como: depósitos de ahorro, retiros, pago de préstamos y pago de tarjetas de crédito, a través de los puntos de servicio de las cooperativas del sistema federado, estas operaciones serán realizadas en tiempo real, debido a la interconexión que existe en el sistema de cómputo entre las cooperativas del sistema federado MICOOPE.

8. MÉTODO PARA REALIZAR MONITOREO

Las transacciones que efectúan los asociados de la Cooperativa en los diferentes puntos de servicio, que se salgan de los parámetros establecidos, se identificarán en forma automática, a través del Módulo de Alertas establecido en el Sistema Cómputo, denominado "Sistema de Gestión de Alertas" -SGA-, de acuerdo a la parametrización de riesgo establecida por el Oficial de Cumplimiento, con el apoyo del Comité de Oficiales de Cumplimiento de FENACOAC-MICOOPE. Estas alertas estarán enfocadas al perfil transaccional del asociado con el objetivo de detectar operaciones inusuales que no estén acordes a dicho perfil.

Como complemento al proceso se realizarán de manera manual los monitoreos que no estén parametrizados en el "Sistema de Gestión de Alertas" -SGA-, cada procedimiento debe estar debidamente documentado en el Manual de Procedimientos de la Unidad de Cumplimiento.

9. RESPONSABLE DEL MÉTODO DE MONITOREO

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de administrar operativamente el Módulo de



CÓDIGO:

CM-PO-07

VERSIÓN:

03

Monitoreo de Alertas, denominado "Sistema de Gestión de Alertas" -SGA-, como una herramienta de control y seguimiento de las alertas emitidas por el sistema de forma automática, para determinar si esta cumple con el objetivo de monitorear todas las transacciones y generar alertas cuando una transacción es inusual.

El Departamento de Informática y/o Administrador de Sistemas deberá brindar al Oficial de Cumplimiento todo el apoyo técnico necesario que este le solicite, para que el sistema de monitoreo funcione adecuadamente.

10. SISTEMA DE GESTIÓN DE ALERTAS

Se contará con un módulo específico denominado "Sistema de Gestión de Alertas" -SGAcuyo propósito es administrar las alertas emitidas automáticamente por el sistema de cómputo, estas alertas cuentan con dos estados: Seguimiento y conclusión.

Para una adecuada administración de las alertas generadas el Oficial de Cumplimiento quien es el responsable final del monitoreo transaccional, asignará los tipos de alerta a cada uno de los auxiliares de cumplimiento según las atribuciones que tenga asignadas, quienes deben analizar y concluir la alerta, dejando constancia del trabajo efectuado y su debida documentación de soporte.

La actualización de los parámetros se realizará de acuerdo a las necesidades internas de la Cooperativa o bien por nuevas disposiciones que ameriten un cambio.

11. PARÁMETROS DE MONITOREO

Las alertas se encuentran parametrizadas en Quetzales y/o Dólares, tomando como referencia el perfil del asociado y la tabla transaccional basada en riesgos, considerando las siguientes:

a) Ingresos mensuales declarados por el asociado y/o usuario de acuerdo al Formulario Electrónico de Información del Cliente -FEIC- para personas individuales y Formulario



CÓDIGO: CM-PO-07 VERSIÓN: 03

Inicio de Relaciones para personas Jurídicas IVE-IR-02 (Ingresos Mensuales).

- **b)** Valores a manejar en las cuentas que adquiera el asociado de acuerdo al Formulario Electrónico de Información del Cliente -FEIC- y Anexo A.I Productos y Servicios. (Ingresos a manejar).
- **c)** Tabla transaccional basada en riesgo establecida como un parámetro o guía en el sistema de cómputo.

12. INGRESOS MENSUALES DECLARADOS

Al iniciar relaciones con un asociado, se deberá llenar el Formulario Electrónico de Información del Cliente -FEIC- donde se determina la situación económica del nuevo asociado y sirve para determinar con posterioridad, si las operaciones están dentro de los rangos declarados o se debe considerar una operación inusual y/o sospechosa. A continuación, se muestran las categorías:

RANGO MENSUAL DE INGRESOS						
DE	0	А	3,000.00			
DE	3,000.01	А	10,000.00			
DE	10,000.01	А	50,000.00			
DE	50,000.01	А	100,000.00			
DE	100,000.01	А	200,000.00			
DE	200,000.01	Α	EN ADELANTE			

13. TABLA TRANSACCIONAL BASADA EN RIESGOS

A continuación, se presentan los rangos de valores que incluyen la categoría de riesgo y su respectiva ponderación, en transacciones en Quetzales y Dólares acumuladas mensualmente, que un asociado puede realizar en los productos que utiliza en la Cooperativa. Las categorías A y B se consideran de Riesgo Bajo, las categorías C y D representan un Riesgo Medio y las categorías E y F son consideradas como Riesgo Alto.



CÓDIGO: CM-PO-07 VERSIÓN: 03

TRANSACCIONES EN QUETZALES

DE	Α	CATEGORIA DE RIESGO	PONDERACION
0.01	10,000.00	Α	15%
10,000.01	20,000.00	В	30%
20,000.01	40,0000.00	С	45%
40,000.01	100,000.00	D	60%
100,000.01	500,000.00	Е	75%
500,000.01	EN ADELANTE	F	100%

TRANSACCIONES EN DÓLARES

DE	A	CATEGORIA DE RIESGO	PONDERACION
0.01	1,250.00	Α	15%
1,250.01	2,500.00	В	30%
2,500.01	5,000.00	С	45%
5,000.01	12,500.00	D	60%
12,500.01	62,500.00	Е	75%
62,500.01	EN ADELANTE	F	100%

El método para realizar el monitoreo es automatizado, conforme al Sistema de Gestión de Alertas, establecido en el sistema cómputo de la Cooperativa y el Manual de Parametrización de Alertas.

14. MECANISMO PARA EL DISEÑO DE LAS SEÑALES DE ALERTA

El Oficial de Cumplimiento, contará con un módulo específico denominado "Sistema de Gestión de Alerta" -SGA- cuyo propósito, es crear y administrar las alertas en función de las necesidades detectadas en el uso de los productos y servicios que ofrece la



CÓDIGO:

CM-PO-07

VERSIÓN:

03

Cooperativa, segmentadas en la siguiente forma: 1) Alertas por transacción, 2) Alertas Acumuladas por día 3) Alertas acumuladas mensuales y 4) Alertas especiales.

14.1. ALERTAS POR TRANSACCIÓN (QUETZALES Y DÓLARES)

Las alertas por transacción se diseñan en función de las operaciones que el asociado realiza en los diferentes productos y servicios que ofrece la Cooperativa, pueden ser en quetzales y /o dólares, tales como:

- a) Compra de Divisas por Transacción (código 2)
- b) Venta de Divisas por Transacción (código 15)
- c) Retiros Intersistema por transacción (código 7005)
- d) Pago de Tarjeta de Crédito por Transacción (código 9)
- e) Retiro de Tarjeta de Crédito por Transacción (código 11)
- f) Desembolso de Crédito por Transacción Mensual (código 1008)
- g) Depósito de Intersistema por Transacción (código 7004)
- h) Pago de Préstamo Intersistema por Transacción (código 7006)
- i) Cancelación Anticipada CDP (código 3001)

14.2. ALERTAS ACUMULADAS POR DÍA (QUETZALES Y DÓLARES)

Las alertas por transacciones acumuladas se diseñan en función de las operaciones que el asociado realiza el mismo día, en los diferentes productos y servicios que ofrece la Cooperativa, pueden ser en quetzales y dólares, tales como:

- a) Consolidación de Productos por CIF Acumulado Diario versus acumulado mes anterior (código 1022).
- **b)** Compra de Divisa Acumulado Diario (código 2008).
- c) Venta de Divisa Acumulado Diario (código 2009).
- d) Remesas Pagadas Acumulado Diario (código 6001).

14.3. ALERTAS ACUMULADAS MENSUALES (QUETZALES Y DÓLARES)



CÓDIGO:

CM-PO-07

VERSIÓN:

03

Las alertas acumuladas mensualmente, se diseñan en función de las operaciones que el asociado realiza en los diferentes productos y servicios que ofrece la Cooperativa, pueden ser en quetzales y /o dólares, tales como:

- a) Pago de Préstamo Acumulado Mensual (código 1003).
- b) Compra de Divisa Acumulado Mensual (código 1009).
- c) Venta de Divisas Acumulado Mensual (código 1010).
- d) Depósitos Acumulados Mensuales en Agencias Fronterizas (código 7001).
- e) Retiros Acumulados Mensuales por depósitos en Agencias Fronterizas (código 7002).
- f) ATM/ POS Acumulativas (código 1011).
- g) Consolidación de Productos por CIF Acumula Mensual Versus Promedio Semestral (código 1032).

14.4. ALERTAS ESPECIALES (QUETZALES Y DÓLARES)

Las alertas especiales se diseñan en función de las características específicas de las operaciones que el asociado realiza durante el mes, en los diferentes productos y servicios que ofrece la Cooperativa, pueden ser en Quetzales y dólares, tales como:

- a) Depósitos con boleta bancaria acumulada (código 1013).
- b) Remesas pagadas Acumulado Anual (código 6002).
- c) Remesas pagadas Acumulado Anual Cooperativas (código 6003).
- d) Créditos Cancelados por Anticipado (código 3002).
- e) Alerta Transacciones Micoope en Línea (código 8001).

15. FORMA EN QUE SE PARAMETRIZARÁN LAS ALERTAS

La parametrización de alertas se realizará de acuerdo al tamaño de la Cooperativa, los tipos de productos y servicios que ofrece la Cooperativa a sus asociados, considerando el perfil económico, de acuerdo a la información proporcionada en el Formulario Electrónico de Información del Cliente -FEIC- y Formulario para inicio de relaciones IVE-IR-02 y sus anexos, así como las transacciones realizadas por los asociados de la Cooperativa, en los



CÓDIGO: CM-PO-07 VERSIÓN: 03

rangos de ingresos establecidos.

16. FORMA EN QUE SE DOCUMENTARÁN LOS PARÁMETROS DE LAS ALERTAS AUTOMATIZADAS.

El Oficial de Cumplimiento, es el responsable de elaborar un expediente físico o digital que contenga tanto los parámetros de señales de alerta como sus actualizaciones, utilizando como referencia la tabla transaccional basada en riesgos de las transacciones en quetzales y dólares.

17. FORMA DE COMUNICACIÓN DE LAS SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta que reporta el personal de la Cooperativa y de otras cooperativas del sistema federado FENACOAC-MICOOPE, se reciben y se envían por medio de correo electrónico y llamadas telefónicas. Siendo los siguientes:

Correos electrónicos: unidad.cumplimiento@micoopeguadalupana.com.gt;

Correo electrónico del Oficial de Cumplimiento y del personal de la Unidad de Cumplimiento.

Teléfonos: PBX: 2414 3030

18. RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS SEÑALES DE ALERTA QUE REPORTA EL PERSONAL.

El Oficial de Cumplimiento a través de los Auxiliares de la Unidad de Cumplimiento, será el responsable de recibir y analizar, las señales de alerta, que remita el personal de la Cooperativa y de otras cooperativas afiliadas a FENACOAC-MICOOPE.

19. MONITOREO DE TRANSACCIONES EN MIRED (INTERSISTEMA)

El Oficial de Cumplimiento, es el responsable de monitorear permanentemente, las operaciones realizadas por los asociados de la Cooperativa que utilizan los puntos de servicio de otras cooperativas afiliadas a FENACOAC-MICOOPE, a través de las alertas recibidas y generadas automáticamente por el Sistema de Gestión de Alertas -SGA-, a efecto de establecer la naturaleza, volumen y frecuencia de las operaciones registradas de



CÓDIGO:

CM-PO-07

VERSIÓN:

03

acuerdo al perfil económico declarado en el Formulario Electrónico de Información del Cliente -FEIC- y Formulario de Inicio de Relaciones IVE-IR-02 y sus anexos.

20. MONITOREO DE PAGO DE REMESAS

El Oficial de Cumplimiento a través de los Auxiliares de la Unidad de Cumplimiento, es el responsable de monitorear permanentemente, las operaciones realizadas por los asociados y usuarios de la Cooperativa que utilizan el servicio de Pago de Remesas, a través de las alertas recibidas y generadas automáticamente por el Sistema de Gestión de Alertas -SGA, a efecto de establecer la naturaleza, volumen y frecuencia de las operaciones registradas de acuerdo al perfil económico declarado en el Formulario Electrónico de Información del Cliente -FEIC y Formulario de inicio de relaciones IVE-IR-02 y sus anexos. Así como los formatos de elaboración propia.

21. MONITOREO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE -PEP-

El Oficial de Cumplimiento a través de los Auxiliares de la Unidad de Cumplimiento, es el responsable de monitorear permanentemente, las operaciones realizadas a nombre de Personas Expuestas Políticamente. Para ello, debe establecer si la naturaleza, volumen y frecuencia de las operaciones de la persona de que se trate, se encuentran dentro del perfil declarado. La alerta diseñada para el monitoreo de PEP es:

a) PEP Transacciones Acumuladas Diarias (código 9001).

22. MONITOREO DE DEPÓSITOS POR MEDIO DE BOLETA BANCARIA.

Los depósitos realizados en las cuentas bancarias constituidas a nombre de la Cooperativa, se encuentran normadas bajo tres niveles de riesgos: leve, medio y alto, establecidos en la Política Para Depósitos Por Medio de Boleta Bancaria.

23. MONITOREO DE CONTRATISTAS O PROVEEDORES DEL ESTADO -CPE-

El Oficial de Cumplimiento a través de los Auxiliares de la Unidad de Cumplimiento, es el responsable de monitorear permanentemente, las operaciones realizadas a nombre de



CÓDIGO:

CM-PO-07

VERSIÓN:

03

Personas identificadas como Contratistas o Proveedores del Estado -CPE-, a efecto de establecer la naturaleza, volumen y frecuencia de las operaciones registradas de acuerdo al perfil económico declarado en el Formulario Electrónico de Información del Cliente -FEIC-y Formulario de Inicio de Relaciones IVE-IR-02 y sus anexos.

24. MONITOREO DE LOS PRINCIPALES DEUDORES Y AHORRANTES

El Oficial de Cumplimiento a través de los Auxiliares de la Unidad de Cumplimiento, es el responsable de monitorear permanentemente, las operaciones realizadas por asociados identificadas como principales Deudores y Ahorrantes de la Cooperativa, a efecto de establecer la naturaleza, volumen y frecuencia de las operaciones registradas de acuerdo al perfil económico declarado en el Formulario Electrónico de Información del Cliente FEIC y Formulario de Inicio de Relaciones IVE- IR-02 y sus anexos. Este monitoreo será realizado de forma manual.

25. MONITOREO DE ASOCIADOS CON INGRESOS MENSUALES MAYORES O IGUALES A Q 100,000.00

Se realizará el monitoreo de los asociados que reporten ingresos mensuales mayores o iguales a cien mil quetzales, al inicio de relaciones comerciales, con el objeto de establecer señales de alerta en la información proporcionada. Este monitoreo será realizado de forma manual, hasta que se pueda automatizar dicho procedimiento.

26. MONITOREO DE CANCELACIONES ANTICIPADAS DE CERTIFICADOS A PLAZO FIJO (CDP) MAYORES O IGUALES A Q100,000.00

Se realizará el monitoreo de las cancelaciones anticipadas de certificados de plazo fijo, de acuerdo a la parametrización del Sistema de Gestión de Alertas -SGA-, a efecto de establecer, el motivo por el cual se retiran los fondos, antes del plazo establecido (carta motivo).

27. MONITOREO DE TARJETAS DE CRÉDITO PREPAGADAS CON SALDO MAYOR O IGUAL A Q10,000.00 O US\$1,000.00



CÓDIGO:

CM-PO-07

VERSIÓN:

03

Se efectuará el monitoreo de las tarjetas de crédito que se encuentren prepagadas con saldo mayor o igual a Q10,000.00 o US\$1,000.00, es decir, que tengan un saldo a favor adicional al límite autorizado. Este monitoreo será realizado de forma manual, hasta que se pueda automatizar dicho procedimiento.

28. MONITOREO DE BENEFICIARIOS FINALES DE PERSONAS JURÍDICAS

Se realizará el monitoreo de las personas identificadas como beneficiarios finales de personas jurídicas, a efecto de establecer señales de alerta en la información, aplicando la Política Conozca a su Asociado y/o Usuario.

29. MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

El monitoreo de los medios de comunicación pública, se realiza de forma diaria, cotejando en la base de datos de la Cooperativa, los nombres de las personas que aparecen con referencias relacionadas a delitos en materia de LD/FT, en los periódicos, con los cuales la Cooperativa se encuentra suscrita, así como la verificación en los medios electrónicos (internet).

30. PERSONAS QUE FIGURAN EN JUNTAS DIRECTIVAS DE ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA

Se realizará el monitoreo de las personas que figuran como miembros directivos de las cuentas de personas jurídicas, a efecto de establecer que no tengan referencias relacionadas a delitos en materia de LD/FT.

Si bien cada asociado es único en su relación con la Cooperativa, la primera clasificación obedece a la distinción que existe entre una persona individual y una persona jurídica.

31. CRITERIOS DE MONITOREO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

Para lograr la efectividad del monitoreo de las operaciones se definen y fijan los siguientes



CÓDIGO: CM-PO-07 VERSIÓN: 03

criterios:

a) Operaciones normales: son todas aquellas transacciones que reúnen el perfil indicado por el asociado en el formulario de inicio de relaciones.

b) Para establecer si una transacción es normal, inusual o sospechosa, se utilizará el criterio de materialidad con base al perfil indicado por el asociado; tomando en consideración la información de la base de datos que se está revisando.

32. PLAN DE CONTINGENCIA POR FALLA EN EL SISTEMA DE MONITOREO

En caso de existir fallas en el sistema de monitoreo automatizado, se tiene como plan de contingencia el monitoreo semi automatizado, que consiste en efectuar análisis utilizando la reportería que ofrece el sistema de cómputo, a través de hojas electrónicas de Excel, de las transacciones que se realizan en la Cooperativa, tomando en consideración el monto y volumen de las transacciones de acuerdo a la segmentación de riesgos de las transacciones efectuadas por los asociados.

33. INFORMES

Trimestralmente se rendirá un informe al Consejo de Administración, de las transacciones que el Oficial de Cumplimiento considere reportar a la Intendencia de Verificación Especial -IVE-, derivado del monitoreo realizado, para dar cumplimiento a lo que establece la Ley de LD/FT.

34. APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Política de Monitoreo y Comportamiento Transaccional, para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, entra en vigencia después de haber sido conocida y aprobada por el Consejo de Administración de la Cooperativa, sustituyendo así a la anterior con fecha 01 de octubre de 2018 en punto 7° del acta No. 24-2018.



CÓDIGO:

CM-PO-07

VERSIÓN:

03

Dr. Carlos Humberto Rivera Carrillo

Presidente

Lic. Víctor Adelso Sanchez López

Vicepresidente

Lic. Luis Estuardo Batres Montenegro

Vocal I

Sra. Michelle Padla Archila Hernández

Vocal II